

Valledupar, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Johana Elena Torres Bernal
Demandado: José Luis Anaya Ditta
Radicado: 20001-3110-002-2019-00150-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud realizada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro del proceso de la referencia, en donde piden se les informe el estado o vigencia de la medida de embargo decretada por este despacho judicial, la cual recae sobre las cesantías del señor JOSÉ LUIS ANAYA DITTA quien funge como demandado. Por lo que piden informe si esta medida ya se encuentra levantada, en caso positivo solicitan se les remita oficio solicitando el levantamiento de la medida de embargo, pero en el evento de que la medida se encuentre activa, requieren se les actualice la información, indicando si la medida recae sobre las cesantías del afiliado, Número de proceso, Tipo de embargo, Número de la cuenta Judicial para trámites de pagos al Juzgado, Porcentaje de la medida, Datos del Demandante, Tipo de identificación y Número de identificación. Por otro lado, se observa memorial allegado por el demandado en donde solicita se oficie al Fondo Nacional del Ahorro y se informe sobre el embargo de sus cesantías.

De acuerdo a lo anterior, al revisar el expediente, se advierte que en providencia del 21 de agosto de 2019, este despacho judicial acogió el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, en donde se afectaron las cesantías del demandado señor JOSÉ LUIS ANAYA DITTA en un porcentaje del 20%, las cuales se ordenaron consignar a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este despacho judicial y a favor de la señora JOHANA ELENA TORRES BERNAL, medida esta que a la fecha no se ha levantado, es decir se encuentra activa. Por lo anterior, se ordena Oficiar e informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, que la medida de embargo decretada respecto a las cesantías dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguido por la señora JOHANA ELENA TORRES BERNAL en contra del señor JOSÉ LUIS ANAYA DITTA, no ha sido levantada y actualmente se encuentra activa, así mismo se les remite la información requerida por dicha entidad de la siguiente manera: la medida de embargo recae sobre las cesantías del afiliado señor JOSÉ LUIS ANAYA DITTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.177.876, proceso con radicado No. 20001-3110-002-2019-00150-00, Proceso de Alimentos, Cuenta de depósito Judicial Banco Agrario No. 200012033002 a nombre del Juzgado Segundo de Familia de Circuito de Valledupar, el porcentaje de la medida de embargo es del 20%, la demandante es la señora JOHANA ELENA TORRES BERNAL identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.571.521 expedida en Valledupar - Cesar. **Por secretaria Oficiese en Tal sentido.**

Y, por último, poner en conocimiento al demandado, que esta agencia judicial en este mismo proveído ordeno oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO remitiendo información sobre la medida que recae sobre sus cesantías.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808f5f5bbf0d4911a8c66082d89839ec46a1e7a363837232eb3be972917331df**

Documento generado en 05/03/2024 01:39:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>